

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 18 de mayo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 25 de mayo de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones.

DÍAS HÁBILES: 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de mayo de 2022

DÍAS INHÁBILES: 14, 15, 21 y 22 de mayo de junio de 2022

Dentro del anterior término, la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 26 de julio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00119-00

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que vencieron los términos para que la parte demandada pagara o propusieran las excepciones que considerara tener a su favor y NO SE PRESENTÓ NINGUNA DE LAS ANTERIORES, conforme lo preceptúa el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes garantía de la obligación, a fin que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, de conformidad con el artículo 365 Ibídem, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.728.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 119 DEL 28 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82f3ae4f38edb5ead5f59ba0717d3d3c9ac9dd141cde7517a16db5188951ce12
Documento generado en 27/07/2022 08:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>